



**GANAMOS #AhoraSí
DERECHOS
INFORMA**

VACACIONES MONITORAS PARQUE NACIONAL DE ORDESA

junio de 2022

Comisiones Obreras denunció el incumplimiento del convenio colectivo con respecto a las vacaciones de las monitoras de Ordesa y Monte Perdido.

Han tardado en dar contestación, pero la respuesta es contundente, SARGA incumple el Convenio y el Estatuto de los Trabajadores.

Del requerimiento de la inspección queda claro que no se pueden dar vacaciones en el mismo mes que inician la actividad como fijo discontinuo, al menos tienen que estar dos meses trabajando para conocer sus primeras vacaciones y tienen que darles, al menos, 7 días de vacaciones entre los meses de junio y septiembre.

La amonestación también indica que con carácter inmediato se proceda al cumplimiento de estos dos preceptos, ahora toca exigirle a la empresa que cumpla



O F I C I O

S/REF:
N/REF: 22/0000103/22
FECHA: 14/06/2022
ASUNTO: CONTESTACION A DENUNCIANTE

DESTINATARIO: JOSE RAMON CAJAL PARDO (DGA Edificio Pignatelli Sección Sindical CCOO Pº Mº Agustín 36 Zaragoza 50004)

En contestación a su escrito de denuncia interpuesto ante esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Huesca contra la empresa **SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTION AGROAMBIENTAL SLU**, la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social que suscribe le informa lo siguiente:

Los hechos en los que se fundamenta la denuncia consisten en que la empresa, en los cuadrantes anuales de vacaciones de los trabajadores fijos discontinuos que desempeñan el puesto de Monitor en el Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, incumple lo establecido en el art. 23.7 del Convenio Colectivo Nacional al no contemplar en dichos cuadrantes que los trabajadores tengan hasta siete días naturales de vacaciones entre los meses de junio y septiembre.

Por otra parte el denunciante alega también incumplimiento del artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores al exponer que, en algunos casos, los trabajadores inician su actividad, tras su llamamiento como fijos discontinuos, con vacaciones, sin que la empresa garantice su derecho a conocer con al menos dos meses de antelación las fechas de comienzo y disfrute de sus vacaciones anuales.

La empresa **SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTION AGROAMBIENTAL SLU** (CIF:) y se dedica a la actividad de servicios de apoyo a la silvicultura y tiene su domicilio social en la Avenida de Ranillas nº 5 edificio A planta 3ª de Zaragoza. A la empresa le es de aplicación el Convenio Colectivo de la empresa Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental (SARGA) publicado en el Boletín Oficial de Aragón con fecha 31/07/2017.

Con el fin de investigar los hechos denunciados, con fecha 26/04/2022 se remitió citación mediante correo certificado con acuse de recibo a la empresa **SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTION AGROAMBIENTAL SLU** a fin de que, con fecha 11/05/2022, compareciera y aportara a esta Inspección diversa documentación en materia laboral y referente a los hechos objeto de denuncia.

Con fechas 11/05/2022 y 27/05/2022 la empresa remitió por correo electrónico la documentación requerida.

Del examen de la documentación presentada a esta Inspección se constató lo siguiente:

- La empresa SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTION AGROAMBIENTAL SLU no ha permitido el disfrute de ningún día de vacaciones entre los meses de junio y septiembre en el año 2021 respecto de las trabajadoras indefinidas fijas discontinuas que prestan sus servicios (Monitoras) en el Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido.
- Parte de las trabajadoras mencionadas en el apartado anterior disfrutaron de parte de sus vacaciones anuales en el año 2021 inmediatamente después de su llamamiento a la actividad como fijas discontinuas, no garantizando la empresa su derecho a conocer las fechas de disfrute de las vacaciones con al menos dos meses de antelación:

El artículo 38 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (BOE del 24) dispone en materia de vacaciones:

"1. El periodo de vacaciones anuales retribuidas, no sustituible por compensación económica, será el pactado en convenio colectivo o contrato individual. En ningún caso la duración será inferior a treinta días naturales.

2. El periodo o periodos de su disfrute se fijará de común acuerdo entre el empresario y el trabajador, de conformidad con lo establecido en su caso en los convenios colectivos sobre planificación anual de las vacaciones.

En caso de desacuerdo entre las partes, la jurisdicción social fijará la fecha que para el disfrute corresponda y su decisión será irrecurrible. El procedimiento será sumario y preferente.

3. El calendario de vacaciones se fijará en cada empresa. El trabajador conocerá las fechas que le correspondan dos meses antes, al menos, del comienzo del disfrute."

Específicamente para el personal que presta sus servicios en Espacios Naturales Protegidos el artículo 23.7 del Convenio Colectivo de la empresa Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental (SARGA) publicado en el Boletín Oficial de Aragón con fecha 31/07/2017 establece:

"Para el personal de Espacios Naturales Protegidos, las vacaciones se organizarán mediante un cuadrante rotativo que garantice una adecuada cobertura del servicio considerando los periodos de máxima actividad de cada Espacio. Podrán disfrutar de hasta siete días naturales de vacaciones entre los meses de junio y septiembre, quedando el resto de días para que se disfruten fuera de dicho período y del de máxima actividad

Como resultado de las actuaciones inspectoras practicadas y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 22.2 de la Ley 23/2015 de 21 de julio (BOE del 22) Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social se practica REQUERIMIENTO a la empresa SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTION AGROAMBIENTAL SLU a fin de que, en lo sucesivo y con carácter inmediato, proceda a dar estricto cumplimiento a la normativa vigente en materia de vacaciones y, en particular el artículo 38 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 23 del Convenio Colectivo de la empresa Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental (SARGA) publicado en el Boletín Oficial de Aragón con fecha 31/07/2017.

Es cuanto procede informarle a los efectos oportunos.

LA INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Celebramos que la Inspección de trabajo nos vuelva a dar la razón, SARGA debe de cumplir

COMPROMETID@S CONTIGO
INFORMATE EN CCOO SARGA